



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2018/061

Ginebra, 13 de junio de 2018

ASUNTO:

JAPÓN

Endurecimiento de la normativa sobre transacciones de marfil

1. Esta notificación se publica a petición de Japón.
2. El Gobierno de Japón desea comunicar a las Partes de la CITES que, el 1 de junio de 2018, entró en vigor la ley enmendada para la conservación de las especies amenazadas de fauna y flora silvestres. Dicha ley regula las transacciones nacionales de las especies incluidas en el Apéndice I de la CITES, incluido el marfil. El cumplimiento de esta ley y de otras iniciativas reforzará más la normativa de Japón sobre transacciones dentro de sus fronteras, que se encuentra a la par con la normativa de otros países principales. El Gobierno de Japón contribuirá más a la conservación del elefante mientras aplica de manera estricta las restricciones del comercio de marfil en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestres (CITES), a través de las medidas mencionadas anteriormente.
3. Normativa más estricta sobre transacciones de marfil dentro de sus propias fronteras
 - a) Con la aplicación de la ley recientemente enmendada, los comerciantes que trabajan con productos de marfil ahora están sujetos a cumplir con requisitos de registro con el gobierno para poder realizar sus negocios. Esto representa un cambio de los requisitos hasta entonces que solicitaban tener que presentar solamente una notificación previamente. Con arreglo a la ley enmendada, se imponen las siguientes obligaciones a los comerciantes registrados:
 - i) Todos los colmillos de marfil están sujetos a requisitos de registro. Se deberá fijar una tarjeta de registro en los colmillos enteros de marfil a la venta.
 - ii) Se deberá preparar un formulario de información sobre la trazabilidad para cada pieza cortada y cada producto trabajado de marfil que pese un kilogramo o más y que mida 20 cm de largo o más. El formulario debe estar adjunto a cada pieza cortada o producto trabajado de marfil a la venta.
 - iii) Se deberá preparar un registro para cada transacción de piezas cortadas o productos trabajados de marfil, donde se indique el origen, el comprador, el peso, las características, etcétera, y se deberá conservar durante cinco años.
 - iv) Se deberá indicar información pertinente que incluya un número de registro y el nombre del comerciante, así como una fecha de vencimiento del registro, en cada pieza cortada o producto trabajado de marfil en exhibición para la venta, al igual que en los anuncios.
 - b) El comerciante que incumpla estas obligaciones podrá ser castigado con una multa máxima de hasta 100 millones de JPY (aproximadamente 910 000 de USD) y/o una sentencia máxima de prisión de hasta cinco años, además de la anulación de su registro para las actividades comerciales.

- c) Como se estipulaba en la ley desde antes de su reciente enmienda, los artículos de marfil que pueden venderse legalmente en Japón se limitan a los siguientes:
 - i) colmillos de marfil enteros, piezas cortadas y productos de marfil trabajado que existían en Japón antes de que se aprobara la prohibición CITES del comercio (en 1980¹ para elefantes asiáticos y en 1990 para elefantes africanos);
 - ii) colmillos enteros, piezas cortadas y productos de marfil trabajado que se importaron a Japón con certificados preconvencción emitidos por los países exportadores con arreglo a la CITES;
 - iii) colmillos enteros de marfil que han sido importados a Japón entre 1999 y 2009, como excepciones aprobadas por la CITES.

4. Una mejor supervisión y un control más estricto de las transacciones de marfil

Ante la notificación de algunos casos de visitantes extranjeros y otros compradores sacando de manera ilegal productos de marfil de Japón, el Gobierno de Japón ha tomado las siguientes medidas para hacer cumplir plenamente las normas:

- a) aumento del número de funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente encargados de la vigilancia y el control de las transacciones de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, incluido el marfil, de 22 a 26;
- b) necesidad de los comerciantes que trabajan con productos de marfil de explicar a los compradores (incluidos los visitantes extranjeros) los procedimientos jurídicos necesarios para exportar estos productos;
- c) endurecimiento de los controles fronterizos mediante una cooperación más eficaz con las autoridades aduaneras de China y la autoridad administrativa de la CITES.

5. Para mayor información, diríjase a la siguiente página web:

https://www.mofa.go.jp/ic/ge/page22e_000846.html o contacte al Ministerio del Medio Ambiente en Japón al shizen_yasei@env.go.jp.

¹ *Japan joined CITES in 1980.*